



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría  
General

Oficina General de Administración  
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

# PROCESO ESPECIAL N° 0043-2011-ED/U.E. 108

## BASES

1. **Entidad** : Ministerio de Educación
2. **Unidad Ejecutora** : 108 - Programa Nacional de Infraestructura Educativa
3. **Objeto** : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA NUEVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MELITON CARBAJAL (LINCE-LIMA-LIMA)
4. **Fuente de Financiamiento** : 01- RECURSOS ORDINARIOS
5. **Valor Referencial** : **S/. 403,382.06**  
(Cuatrocientos tres mil trescientos ochenta y dos con 06/100 Nuevos Soles)
  - 5.1 **Sistema** : Suma Alzada.
6. **Invitación** : 11 de julio de 2011
7. **Contenido de Propuestas** : La propuesta presentada se entregará conteniendo una propuesta técnica y una económica (original y dos ejemplares en copia), conforme a continuación se detalla:
  - I.- **La Propuesta Técnica deberá contener lo siguiente:**
    - Declaración Jurada según modelo del **Anexo N° 01** de las Bases Administrativas, debidamente llenada.
    - Copia simple de Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, como **Consultor de Obras**, vigente.
  - II.- **La Propuesta Económica deberá contener lo siguiente:**
    - Monto ofertado, expresado en moneda nacional, el cual debe incluir los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas o cualquier otro concepto que pueda incidir sobre la prestación objeto de la contratación.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría  
General

Oficina General de Administración  
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"*

- Deberá realizarse conforme al modelo del **Anexo N° 02** de las presentes Bases Administrativas.
8. **Presentación de Propuesta** : La propuesta técnica y económica se presentará debiendo señalarse el nombre del postor y el número del proceso de selección consignado en el encabezado, por el siguiente medio:
- Vía Mesa de Partes : Avenida de la Poesía N° 155, San Borja
- La propuesta técnica y económica se presentará el día **12 de julio de 2011, desde las 8:30 horas hasta las 17:00 horas.**
9. **Revisión de Propuesta y Otorgamiento de Buena Pro** : **12 de julio de 2011, a las 17:30 horas.**
- En esta etapa se revisará que el postor haya cumplido con remitir toda la documentación correspondiente a la Propuesta Técnica y a la Propuesta Económica.
10. **Contrato** : Se suscribirá el contrato previa presentación de los documentos que correspondan, y conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría  
General

Oficina General de Administración  
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"*

**APROBACION DE EXPEDIENTE Y BASES**

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 0001-2011-ED y la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 454-2006-ED, se aprueba el Expediente y Bases del **Proceso Especial N° 0043-2011-ED/U.E. 108**, referido a la "CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MELITON CARBAJAL (LINCE-LIMA-LIMA)" por el valor referencial de S/. 403,382.06 (Cuatrocientos Tres Mil Trescientos Ochenta y Dos con 06/100 Nuevos Soles)".

San Borja, 08 de julio de 2011



**Asabedo Fernández Carretero**  
**Secretario General**  
**Ministerio de Educación**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría  
General

Oficina General de Administración  
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"*

## ANEXO N° 01 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

PROCESO ESPECIAL N° 0043-2011-ED / U. E. 108

#### "CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MELITON CARBAJAL (LINCE-LIMA-LIMA)"

Nombre del Postor : \_\_\_\_\_

Domicilio del postor : \_\_\_\_\_

N° de RUC : \_\_\_\_\_

Representante Legal : \_\_\_\_\_

DNI : \_\_\_\_\_

En concordancia con el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, declaro bajo juramento:

a) Que mi representada No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

b) Que mi representada conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;

c) Que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso;

d) Que me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro;

e) Que conozco las sanciones contenidas en la Normativa de Contrataciones del Estado, así como en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

f) Que no me encuentro inhabilitado para contratar con el Estado.

g) QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON EL ANEXO 4 DE LAS BASES (REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS) DEL PROCESO ESPECIAL N° 0043-2011-ED/U.E. 108.

h) Que el plazo de ejecución de la prestación será de **TRESCIENTOS (300) días calendario en total**, de los cuales 270 días corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.



**PERÚ**

**Ministerio  
de Educación**

**Secretaría  
General**

**Oficina General de Administración  
Unidad de Abastecimiento**

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"*

i) Que autorizo el envío de todo tipo de comunicación derivada del presente proceso de selección al siguiente correo electrónico: \_\_\_\_\_.

j) Que SI ( ) NO ( ) estoy afecto a la Detracción, según lo establecido por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, para tal efecto mi número de Cuenta Corriente en el Banco es .....

Postor : \_\_\_\_\_

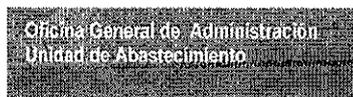
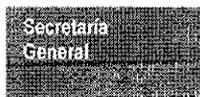
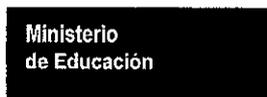
Firma : \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal : \_\_\_\_\_

N° DNI : \_\_\_\_\_

San Borja, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

\_\_\_\_\_  
**Firma del Representante Legal**



*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"*

**ANEXO N° 02 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS**

**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**PROCESO ESPECIAL N° 0043-2011-ED/U. E. 108**

**"CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MELITON CARBAJAL (LINCE-LIMA-LIMA)"**

Señores  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA N° 108**  
Presente.-

Por la presente, remitimos a ustedes nuestra Propuesta Económica:

| DESCRIPCIÓN  | MONTO TOTAL (S/.) |
|--|-------------------|
| "CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MELITON CARBAJAL (LINCE-LIMA-LIMA)" |                   |

El precio ofertado está expresado en moneda nacional e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre las prestaciones objeto de contratación.

Nuestra oferta es válida hasta la suscripción del contrato.

Atentamente,

San Borja, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Postor : \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal : \_\_\_\_\_

N° DNI : \_\_\_\_\_



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría  
General

Oficina General de Administración  
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"*

## ANEXO N° 03 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

### PROFORMA DE CONTRATO

PROCESO ESPECIAL N° 0043-2011-ED/U. E. 108

#### "CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MELITON CARBAJAL (LINCE-LIMA-LIMA)"

Conste por el presente documento el Contrato del Servicio de Consultoría, que suscribe de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA 108**, con RUC N° 20514347221, con domicilio en Avenida De La Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en adelante denominado "**LA ENTIDAD**", debidamente representado por el Secretario General, Señor Economista **ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08187468, designado mediante Resolución Ministerial N° 0454-2006-ED, de fecha 03 de agosto de 2006 y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 0001-2011-ED, y de la otra parte, la empresa ..... con RUC N°....., con domicilio legal para estos efectos en ....., Distrito de ....., Provincia y Departamento de Lima, inscrita en ..... del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de .....debidamente representado su ....., el Señor ....., identificado con Documento Nacional de Identidad N° ....., en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", bajo los términos y condiciones siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 de fecha 09 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 del mismo mes, se crea el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizándose al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país, que se detallan en el anexo conformante del precitado Decreto de Urgencia.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo la ....., de acuerdo con lo expresado en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica del **CONTRATISTA**, y demás documentos que forman parte integrante de este Contrato.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/..... a todo costo, incluido IGV (**de corresponder**).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



PERU

Ministerio  
de Educación

Secretaría  
General

Oficina General de Administración  
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

#### **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **Nuevos Soles**, en el plazo de **quince (15) días calendario**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución será de **TRESCIENTOS (300) días calendario en total**, de los cuales 270 días corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá a partir del inicio contractual de la ejecución de la obra, previa comunicación de la OINFE.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO<sup>2</sup>**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/....., a través de la .....**(Indicar el tipo de garantía)**. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

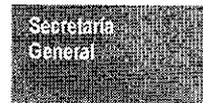
La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.<sup>2</sup>

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

<sup>2</sup> De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES<sup>3</sup>**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el

<sup>3</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría  
General

Oficina General de Administración  
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"*

contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.



PERU

Ministerio  
de Educación

Secretaría  
General

Oficina General de Administración  
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"*

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>4</sup>**

##### **Aplicación de la Conciliación.-**

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos del REGLAMENTO, o, en su defecto, en el artículo 52° de la LEY, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden someterse a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días hábiles siguientes de la suscripción del acta respectiva, siendo potestativo de las partes su inicio.

##### **Aplicación del Arbitraje.-**

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

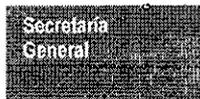
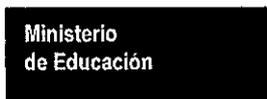
El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<sup>4</sup> De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"*

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días de anticipación.

**CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SUPERVISION DEL CONTRATO**

La Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) del MINISTERIO se encargará de la supervisión de la ejecución del presente Contrato, en todo aquello que implique aspectos técnicos de la prestación y la conformidad del mismo.

**ANEXOS**

Forma parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a. Propuestas Técnica y Económica presentadas por **EL CONTRATISTA**.
- b. Bases del .....
- c. Constancia emitida por el OSCE de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado.
- d. Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato
- e. Todo aquel documento que incluya obligaciones asumidas en el presente proceso entre las partes firmantes.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de ..... al .....

| POR EL MINISTERIO | POR EL CONTRATISTA |
|-------------------|--------------------|
| Firma:            | Firma:             |



PERU

Ministerio  
de Educación

Secretaría  
General

Oficina General de Administración  
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"*

**ANEXO N° 04 TERMINOS DE REFERENCIA**

**PROCESO ESPECIAL N° 0043-2011-ED/U. E. 108**

**"CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA  
PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MELITON  
CARBAJAL (LINCE-LIMA-LIMA)"**

*(Requerimientos Técnicos Mínimos proporcionados por la Oficina de  
Infraestructura Educativa – OINFE, los mismos que forma parte  
integrante de las Bases)*

8  
o



8  
o



8  
o



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Oficina de Infraestructura Educativa

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA – OBRAS NUEVAS EN LA I.E. MELITON CARBAJAL

#### 1.0 ALCANCES

|   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Persona natural o Jurídica de consultoría para la SUPERVISIÓN de Obra</li> </ul> | <p>01 Supervisor, Ingeniero Civil o Arquitecto, con asistencia permanente durante la ejecución y recepción de la obra (10 meses), y asistido por:</p> <p>01 Ingeniero Arquitecto con asistencia durante la ejecución de la obra (9 meses),</p> <p>01 Ingeniero Sanitario con asistencia parcial en la obra (2 meses),</p> <p>01 Ingeniero Mecánico Electricista con asistencia parcial en la obra (2 meses),</p> <p>Los ingenieros y/o arquitectos, colegiados y hábiles, con un mínimo de 07 años de experiencia profesional y laboral acreditada.</p>                               |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de Contratación</li> </ul>   | <p>A suma alzada</p>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Plazo de Contratación</li> </ul>   | <p>300 días calendario en total, de los cuales 270 días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.</p>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Finalidad Pública</li> </ul>   | <p>Conjunto de procesos que la Entidad encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el Contratista se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.</p> |

#### 1.1 ALCANCES DE LOS SERVICIOS.

La vigencia del plazo del servicio se computa a partir del inicio contractual de la ejecución de la obra, previa comunicación de la OINFE.

EL SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra **OBRAS NUEVAS EN LA I.E. MELITON CARVAJAL**, ubicado en el distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

Estos servicios comprenderán a todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo y termino de la obra mencionada anteriormente.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y el control de esta Obra obliga a:

- Revisar detalladamente los Expediente Técnico y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como dar aviso a probables variaciones del presupuesto por adicionales y deductivos de las Obra.
- Revisar y evaluar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos (CUMyE) y el Calendario de Utilización del Adelanto Directo (CUAD) que el Contratista presentó a la Entidad para la firma del Contrato.
- Controlar el cumplimiento del cronograma de utilización del Adelanto Directo entregado por el Contratista, a la firma del contrato.
- Controlar el cumplimiento del cronograma de utilización del Adelanto para Materiales entregado por el Contratista, al inicio de la Obra.
- Realizar el control, la fiscalización e inspección de la ejecución de la Obra e Equipamiento, verificando constantemente y oportunamente que los trabajos y dotación de equipos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, además de cumplir estrictamente con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.
- Controlar exhaustivamente de manera estricta la calidad de los materiales a utilizarse en la Obra, así como los equipos a instalarse los cuales deben cumplir con los planos, los diseños, los ensayos y las especificaciones técnicas del expediente técnico y normas vigentes.
- Controlar el Avance de las Obras a través del Programa de Ejecución de Obra (Programación PERT-CPM) y Diagrama de GANTT con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.



- Controlar el avance físico y económico de la Obra, efectuando periódicamente de manera detallada y oportuna la medición en la planilla de metrados y la valorización de las cantidades de la obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
- Vigilar y verificar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en las obras, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra, deberán reflejarse con registros fotográficos.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar un control especial e informar a LA OINFE sobre la permanencia en la obra y estado de los equipos y maquinaria.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar los Informes Semanales y Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas en obra.
- Verificar los estudios de suelos, la calidad de canteras y diseños en general; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.
- Durante la etapa de inicio de la ejecución de obra y recepción de obra, EL SUPERVISOR tomará las medidas necesarias para que el Contratista cumpla con las normas de conservación ambiental y las exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Revisión y verificación permanentemente de la ejecución de los trazos de ejes y niveles topográficos en general.
- Recomendar y asesorar a LA OINFE en lo referente a los sistemas constructivos que se empleen para ejecutar la Obra y emitir opinión y pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre variaciones de obra (adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo), dentro del período previsto en la normatividad que rige el Contrato y Directivas que LA OINFE emita para tal fin.
- Efectuar el control de los trabajos para la Recepción de Obra.
- Efectuar el Informe Final de la Obra

## 2.0 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE EL SUPERVISOR

A continuación se presenta una relación de las actividades que EL SUPERVISOR desarrollará durante el proceso de ejecución de la obra, sin que sea limitativa debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades.

### 2.1 Actividades al Inicio de Ejecución de la Obra.

- a) Después del inicio contractual de la ejecución de la obra y durante los siguientes siete (07) días, realizará la revisión integral del expediente técnico de obra y verificará en gabinete y en el campo los aspectos críticos de los diseños del Proyecto, diseño de encofrados y formas, ensayos de resistencia de concretos, verificará los resultados del estudios de mecánica de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc., incluyendo condiciones especiales, verificará los niveles, el Benchmark. Verificará la existencia de permisos, documentos y requisitos necesarios para la etapa inicial de los trabajos.
- b) Emitirá un informe detallado sobre la revisión total del expediente técnico indicando sus observaciones, omisiones y defectos hallados, recomendaciones sobre alguna modificación que considere o sea necesaria, con la finalidad de coordinar la respuesta y solución a las observaciones oportunamente, evitando que se originen variaciones de obra, ampliaciones de plazo o trabajos no necesarios para conseguir la finalidad de la obra.
- c) Oportuna aprobación de la disponibilidad de las canteras; para cuyo efecto, en nombre de LA OINFE ejercerá ante las autoridades competentes todas las acciones necesarias para reservar los volúmenes necesarios para la obra, tomando en consideración las normas sobre aspectos ambientales.
- d) Definir por escrito con el Contratista, las marcas y tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en expediente técnico para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo a los CAO y CUMyE.

### 2.2 Actividades Durante la Ejecución de las Obras.

- a) Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obreros del Contratista.
- b) Revisión, evaluación y aprobación de los diseños de ejecución y métodos de constructivos propuestos por el Contratista.
- c) Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control de ejes y niveles durante la construcción.
- d) Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros reglamentos vigentes.
- e) Posterior al informe detallado (2.1, b), si es necesario, recomendará sobre cambios y/o modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios, para la conformidad de LA OINFE de ser el caso.



- f) Control del avance físico y financiero de la Obra de acuerdo con los programas aprobados (CAO, CUAD, CUMyE, PERT/CPM, GANTT).
- g) Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista, informando a LA OINFE sobre los acuerdos y resultados.
- h) Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).
- i) Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- j) Comunicar permanentemente a los funcionarios de LA OINFE, sobre el desarrollo y estado de las obras vía telefónica, correo electrónico e informes diversos.
- k) Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado, incluyendo reintegros, reembolsos que correspondan; así como de los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, sustentándolos con la documentación técnica, administrativa y los cálculos que los respalden (Incluyendo los metrados realmente ejecutados, en detalle).
- l) Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riesgos de caída, uso de andamios, equipos de izaje.
- m) Preparación de Informes de Avance Semanales, adjuntado registros fotográficos digitales (proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas) y escaneado de las hojas del Cuaderno de Obra.
- n) Remisión de los Informes Especiales a LA OINFE, cuando ésta los requiera o las circunstancias lo determinen.
- o) Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los trabajos nocturnos.
- p) Cumplir y hacer cumplir las Normas Técnicas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- q) Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- r) Asesorar a LA OINFE en controversias con el Contratista y/o terceros.
- s) Tramitar con su opinión los reclamos y/o planteamientos del Contratista que excedan de su nivel de decisión dentro de los plazos indicados en el presente documento y/o en los establecidos en la normatividad vigente, organizando el expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
- t) Preparar oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra presentados, para el pronunciamiento final de LA ENTIDAD y/o la Contraloría General de la República. EL SUPERVISOR deberá efectuar el seguimiento sobre el pronunciamiento del expediente presentado hasta su respuesta al Contratista.

### 2.3 Actividades de Recepción de la Obra, Informe Final, Liquidación Final de Contrato de Obra.

- a) EL SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, informará a LA OINFE de este pedido, opinando en forma clara y precisa, previa verificación, sobre la culminación de la Obra y en que fecha se produjo la misma; y de ser el caso, informará a LA OINFE sobre las observaciones pendientes de subsanación.  
Previo informe de EL SUPERVISOR, LA OINFE designará un Comité de Recepción dentro de los 07 días de recibida la comunicación por parte de EL SUPERVISOR.
- b) EL SUPERVISOR presentará un Informe Final de Obra según estructura y formato entregado por LA OINFE, dentro de los diez (10) días naturales después de la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.
- c) Integrará el Comité de Recepción de Obra y participará durante todo el proceso de Recepción de la Obra.
- d) EL SUPERVISOR alcanzará los documentos necesarios para la efectuar la Liquidación del Contrato de Obra, según la relación que se detalla en el Anexo N° 01, y que forma parte del presente documento, además de la Pre-Liquidación y la Memoria Descriptiva de la Obra.

### 3.0 RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

- a) EL SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecuten con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
- b) EL SUPERVISOR será responsable en lo que le corresponde de la revisión del Proyecto (Expediente Técnico), asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del Proyecto original.



- c) EL SUPERVISOR será responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la Liquidación de la Obra, de la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos y condiciones fijados en el Contrato. **(definición de plazos y condiciones en el contrato)**
- d) EL SUPERVISOR controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
- e) EL SUPERVISOR deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a LA OINFE los vencimientos con un mes de anticipación.
- f) EL SUPERVISOR deberá cumplir con la evaluación y presentación oportuna de los Expedientes Técnicos que sustenten los presupuestos adicionales o deductivos, que se originen por modificaciones del Proyecto Original de la Obra Contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por EL SUPERVISOR y el Representante del Contratista.
- g) En caso de que LA ENTIDAD se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de EL SUPERVISOR de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por EL SUPERVISOR, descontándose de sus honorarios profesionales.
- h) De ser el caso, EL SUPERVISOR deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- i) Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por LA OINFE y las autoridades de tránsito.
- j) Es responsabilidad de EL SUPERVISOR que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al Contratista se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
- k) EL SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- l) Las sanciones por incumplimiento que se aplican al CONSULTOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, si no además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual LA ENTIDAD iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso.
- m) EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA OINFE de acuerdo a Ley.
- n) Por ningún motivo EL SUPERVISOR valorizará Obra Adicional en la planilla de Obra Contratada.
- o) EL SUPERVISOR será responsable del control de calidad de las Obras ordenando al Contratista de la obra, las pruebas de control requeridas.

#### 4.0 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- a) EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra, las que deberán ser anotados diariamente en el Cuaderno de Obra.
- b) EL SUPERVISOR en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el Contratista de la obra y LA OINFE.
- c) Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios, deberán contar la aprobación previa de EL SUPERVISOR
- d) EL SUPERVISOR será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias que el Contratista realizará una vez concluidas las estructuras, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y otros.
- e) EL SUPERVISOR elevará a LA OINFE un informe especial sobre los resultados y conclusiones, señalados en el literal anterior
- f) EL SUPERVISOR debe exigir al Contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los aceros estructurales, elementos de anclaje y los concretos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo. Sin embargo, EL SUPERVISOR no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la sanción indicada en el numeral 10.0 de los Términos de Referencia.
- g) EL SUPERVISOR está obligado a realizar los controles de los ensayos antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados en las obras, durante la ejecución de la obra, comparándolos con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. El Informe Técnico será presentado a LA OINFE y se incluirá en el Informe de Situación de la Obra, que mensualmente presenta EL SUPERVISOR y será requisito indispensable para la Recepción de la Obra.



OBRA OBRAS NUEVAS EN LA I.E. MELITON CARBAJAL.

## 5.0 RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD AL CONSULTOR

LA ENTIDAD proporcionará apoyo al CONSULTOR en las coordinaciones que realice éste con otras Instituciones Públicas y Privadas, para la ejecución de la obra y toda la información necesaria de manera que permita desarrollar normalmente las actividades indicadas en los Alcances de los Servicios.

## 6.0 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL SUPERVISOR deberá presentar a LA OINFE la siguiente documentación, durante la prestación de servicios:

### 6.1 INFORME INICIAL

La presentación del Informe Inicial de "Compatibilización de Proyecto y Verificación de Estudios de Suelos", deberá formularse según lo establecido en el Instructivo, la misma que será entregado por LA OINFE, el cual contempla la revisión del Proyecto (Expediente Técnico), verificación in situ de los estudios de suelos, etc. (requisito para el pago de la primera armada), formulando observaciones, conclusiones y recomendaciones, con las complementaciones y/o modificaciones respectivas, indicando probables variaciones de obra (adicionales y/o deductivos) que se formularán dentro del periodo de ejecución, así como la definición de las marcas y tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.

### 6.2 VALORIZACIONES

Las valorizaciones mensuales por avances serán entregados a LA ENTIDAD conjuntamente con sus respectivos cálculos de reintegro por aplicación de las formulas polinómicas, amortizaciones, las deducciones deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados. El resumen de la valorización mensual presentada deberá ser remitido vía correo electrónico y escaneado con los sellos y firmas al coordinador para su evaluación previa.

### 6.3 INFORMES MENSUALES

EL SUPERVISOR deberá entregar a LA OINFE, informes mensuales de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra (según modelo que será entregado por LA OINFE), los cuales deberán ser entregados conjuntamente con la Valorización del mes, debiendo contener lo siguiente:

#### A) ÁREA SUPERVISIÓN

- i) Actividades desarrolladas por EL SUPERVISOR, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, evaluación y opinión de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- ii) Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por EL SUPERVISOR, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- iii) Informe de las actividades de Supervisión en el seguimiento del Impacto ambiental realizadas durante el periodo correspondiente.
- iv) Programa de sus actividades para el mes siguiente.
- v) Gráficos Actualizado del Avance de Obra (Programado vs. Ejecutado), para verificar la correcta interpretación de los informes.
- vi) Fotografías impresas a color de los detalles de los procesos constructivos de las diversas actividades que conforman la obra, secuencial y sistematizado del proceso constructivo (una por actividad, el resto en archivos digitales), panorámicas de la Obra (06 fotos como mínimo en formato Jumbo); videos narrados y editados en secuencias por cada día de trabajo, que mostrarán el proceso del avance constructivo de cada una de las actividades que conforman la obra. Los videos y fotografías deben adjuntarse en un CD o DVD, conjuntamente con los archivos digitales del informe y valorización mensual
- vii) Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.
- viii) Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse en un nivel superior técnico o administrativo de LA OINFE.

#### B) ÁREA CONTRATISTA DE OBRA

- a) Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- b) Presentar los documentos por la cual se certifique que los materiales, insumos y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.
- c) Programar y cuantificar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
- d) Lista de personal y equipo empleado por el Contratista durante el periodo respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese.
- e) Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.



- f) Evaluará y comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
- g) Alertar de previsible dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención de LA OINFE, si lo considera necesario o indispensable.
- h) Juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto.

#### 6.4. INFORMES SEMANALES SEGÚN FORMATOS DE LA OINFE.

Incluirá los acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana, informará sobre materiales, equipos, personal del Contratista y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al Contratista, adjuntando como mínimo 06 fotos del detalle constructivo, 03 fotos panorámicas digitalizadas impresos a color y copias del cuaderno de Obra de la semana correspondiente. Deberá informar complementariamente por vía e-mail (los días viernes de cada semana hasta las 16:00 Horas), así como también una versión escrita de la misma, a LA OINFE (los días lunes de la semana siguiente).

#### 6.5. INFORMES ESPECIALES

Deberán ser presentados de acuerdo a lo siguiente:

- a) Informes solicitados por LA OINFE dentro del plazo que esta considere de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, LA OINFE establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
- b) Informe de oficio sin que lo pida LA OINFE cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución de LA ENTIDAD promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a LA OINFE importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

- c) EL SUPERVISOR presentará el Informe de Término de Obra para la Recepción de la Obra

#### 6.6. INFORME FINAL

- a) Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluación del Contratista, a criterio de EL SUPERVISOR.
- b) Revisión y entrega a conformidad de la Memoria Descriptiva valorizada de la obra, Certificados de calidad de los materiales y Ensayos, 03 juegos de los Planos Post Construcción que haya realizado (incluye archivos en formato de texto, hoja de cálculo y AutoCAD, grabados en CD).
- c) El Informe Final incluirá un plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y el mantenimiento de la Obra y de protección ambiental, que será entregado a la Institución Educativa beneficiada y LA OINFE.
- d) El Informe Final incluirá un RESUMEN DE FOTOS (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.
- e) EL SUPERVISOR alcanzará los documentos necesarios para la Liquidación del Contrato de Obra y Preliquidación de la misma.

#### 7.0 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA OINFE.

LA OINFE proporcionará a EL SUPERVISOR toda la información necesaria disponible con relación al Proyecto, incluidos el expediente técnico y demás documentos administrativos.

#### 8.0 FACULTADES DE EL SUPERVISOR

- a) EL SUPERVISOR tendrá la obligación de exigir al Contratista que cumpla con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento al Contratista.
- b) EL SUPERVISOR designado podrá participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.
- c) EL SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de LA OINFE.
- d) Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, EL SUPERVISOR, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a LA OINFE en el más breve plazo.



## 9.0 CONDICIONES GENERALES

- a) La provisión de oficina y mobiliario en obra que requiera EL SUPERVISOR, para la supervisión de la obra, será responsabilidad del Contratista.
- b) Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de LA OINFE.
- c) EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por LA OINFE para informar o asesorar en asuntos concernientes a la Supervisión y ejecución de la obra.
- d) EL SUPERVISOR deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de LA OINFE en todas las actividades relacionadas a la ejecución de la obra.
- e) EL SUPERVISOR, cuando LA OINFE lo requiera, efectuará una revisión detallada de las Especificaciones Técnicas Especiales de Construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, EL SUPERVISOR está obligado a informar a LA OINFE y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- f) EL SUPERVISOR hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sea necesario, EL SUPERVISOR recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados, debiendo informar a LA OINFE
- g) EL SUPERVISOR revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista.
- h) EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de esta obligación.
- i) EL SUPERVISOR, al término de la Obra, deberá entregar a LA OINFE todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con el Informe Final, Cuadernos de Obra y Planos de Replanteo, este último debidamente firmados por el Residente y EL SUPERVISOR ( en versión digitalizada Autocad 2006, e impresa). Esto no exime a EL SUPERVISOR que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.
- j) EL SUPERVISOR deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de LA ENTIDAD para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
- k) EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA OINFE quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo y su permanencia en la Obra.
- l) EL SUPERVISOR durante la prestación del servicio estará obligado a respetar las condiciones establecidas en el contrato, en éstos términos de referencia y la estructura de costo materia del contrato.

## 10.0 SANCIONES

- a) Se aplicará una penalidad del 1% de su Contrato reajustado, por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante LA OINFE, el respectivo Expediente Técnico con el presupuesto del adicional.
- b) Si EL SUPERVISOR no tramitara oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de Obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.
- c) Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a LA OINFE, y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al Contratista, con reconocimiento de mayores gastos generales, EL SUPERVISOR asumirá el pago del 100% de los mayores gastos generales que le corresponda al Contratista, a la vez no se le reconocerá pago alguno por el tiempo correspondiente a la ampliación de plazo de sus servicios.
- d) Por no absolver las consultas y/o requerimientos del Contratista, en un plazo máximo de cinco (05) días. LA OINFE en la primera oportunidad, suspenderá por 30 días calendario el pago de sus honorarios profesionales del mes que corresponda y si es reincidente, se le aplicará adicionalmente una penalidad del 0.25% del monto de su contrato reajustado, por cada día de retraso.
- e) Se aplicará una penalidad del 1% de su Contrato reajustado, si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de LA ENTIDAD.
- f) Se aplicará una penalidad del 1% de su Contrato reajustado, si EL SUPERVISOR no comunicara a LA OINFE dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Contratista, la solicitud de Recepción de Obra.
- g) Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto reajustado de su contrato correspondiente al periodo mensual, por cada día de ausencia injustificada de EL SUPERVISOR, la ausencia injustificada en obra de tres (03) días consecutivos o cinco (05) días alternados, será causal de Resolución de Contrato, prevista en el Contrato de Servicios de Supervisión.
- h) Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto total de su contrato reajustado por lo siguiente:
  - h.1) Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de la Obra Contratada.



- h. 2) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por LA OINFE.
- h. 3) Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.
- h. 4) Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.
- i) Se aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del Contrato reajustado, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto contrato vigente} / F \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días,  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días,  $F = 0.25$ .

Según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Por los siguientes conceptos:

- i. Por no presentar oportunamente o presentar en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión y que forman parte integrante del contrato)
- ii. Por demora en la presentación de los Informes indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.
- j) Las sanciones previstas en el literal anterior serán aplicadas administrativamente por LA ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización que corresponda, de los servicios de EL SUPERVISOR.

#### 11.0 CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS

EL SUPERVISOR deberá velar y hacer cumplir por el contratista de la obra minimice por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura citado:

| Tipología del Impacto  | Principales medidas de Mitigación  |
|--|--|
| 1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas.  | Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.   |
| 2. El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes, y otras obras para el control de la erosión.   | Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras de reconstrucción.  |
| 3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales. | Elegir adecuadamente la localización para la implantación de la obra de infraestructura de la OINFE.<br>En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación. |
| 4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, en áreas verdes.               | Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas.<br>Proveer si se requiere incineradores.  |

Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá exigir que EL CONTRATISTA tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

- 1. Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
- 2. La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.



3. El área de la obra, deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (e.g. emisiones, ruido, etc.)

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación EL SUPERVISOR debe garantizar que EL CONTRATISTA evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

- a) Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el Campamento, si lo hubiera.
- b) Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
- c) Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- d) Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.
- e) Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de Obras y en el Campamento.
- f) Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
- g) Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
- h) Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades;
- i) Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.
- j) Ejecución de caza ilegal o depredadora por parte de los trabajadores de la construcción.
- k) Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción.

Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Mantener un esquema eficiente de conservación del Sitio de Obras para prevenir daños y erosiones por descargas de agua mal controladas.
- Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.
- Prever en el campamento cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
- Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, y campamento.
- Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.



## ANEXO Nº 01

### DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Los documentos necesarios a presentar para efectuar la Liquidación de las Obras, son los siguientes (copias simples).

- a) Hoja resumen del Presupuesto Referencial y del Contrato.
- b) Fórmulas Polinómicas (del Expediente Técnico).
- c) Calendario de Avance de Obra del Contrato y Calendario de Avance de Obra Fechado.
- d) Solicitud del Adelanto Directo y Memorando dirigido a la Oficina General de Administración.
- e) Memorando dirigido a la Oficina General de Administración, Desagregado del Adelanto de Adquisición de Materiales.
- f) Memorando dirigido a la Oficina General de Administración para el trámite de pago de las Valorizaciones.
- g) Contrato de Obra.
- h) Resoluciones de Adicional, Deductivo y Ampliación de plazo (si es el caso).
- i) Acta de entrega de terreno.
- j) Hojas del cuaderno de obra donde se indicó el inicio del plazo contractual y donde se indica el inicio real de los trabajos.
- k) Hojas del cuaderno de obra donde se indica la fecha de término real de la obra.
- l) Resolución y Memorando de Designación del Comité de Recepción.
- m) Pliego de Observaciones.
- n) Informe del levantamiento de observaciones.
- o) Acta de Recepción de Obra.
- p) Acta de Entrega de Obra a la autoridad competente.
- q) Cuaderno de Obra.
- r) Metrados de Post-construcción (planilla de metrados realmente ejecutados del presupuesto original /adicionales /reducciones /mayores metrados).
- s) Pre-Liquidación del Contrato de Obra y Memoria Descriptiva.



Obra: OBRAS NUEVAS EN LA I.E. MELITON CARBAJAL.

**ANEXO N° 02**

**FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**

Obra: **OBRAS NUEVAS EN LA I.E. MELITON CARBAJAL.**

Ubicación: distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

El Pago del monto total de la Supervisión será en armadas mensuales; y cuyo monto se obtendrá entre el monto total del contrato y el número de días de cada mes, calculados desde el inicio de la prestación, previa conformidad de LA OINFE.



**ANEXO N° 03**

**CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA.**

**FINALIDAD PÚBLICA DE ACUERDO AL ART. 13, DEL D.L. 1017**

Obra: **OBRAS NUEVAS EN LA I.E. MELITON CARBAJAL.**

Ubicación: distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

La Entidad encarga la responsabilidad al CONSULTOR de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.



**CUADRO Nº 01**

**ESTRUCTURA DE COSTOS**

**Supervisión de Obra - OBRA NUEVA I.E. MELITON CARVAJAL**

**Ubicación: LINCE, LIMA, LIMA**

| Nº         | DESCRIPCION  |  |          |                | Estructura de Costos |           |
|------------|--|--|----------|----------------|----------------------|-----------|
|            | Supervisión  |  |          |                |                      |           |
|            |  | 01 Supervisor Ingeniero Civil o Arquitecto |          |                | 1,00                 |           |
|            |  | 01 Asistente (Arquitecto)                  |          |                | 1,00                 |           |
|            |  | 01 Asistente (Ing. Sanitario)              |          |                | 1,00                 |           |
|            |  | 01 Asistente (Ing. Mecánico Eléctrico)     |          |                | 1,00                 |           |
| <b>1.0</b> | <b>Datos Generales por evaluar el costo de Supervisión</b>                             |  |          |                |                      |           |
| 1.1        | Costo Referencial de Obra, incluye IGV   |  |          |                | <b>8.276.118,53</b>  |           |
| 1.2        | Costo máximo de supervisión (10% Costo de Obra)  |  |          |                | 827.611,85           |           |
| 1.3        | plazo de ejecución de obra   |  |          |                | 270,00               |           |
| 1.4        | Tiempo del contrato de Supervisión de obra   |  |          |                | 300,00               |           |
| 1.5        | Plazo, Coordinador y Supervisor jefe, permanente en ejecución y recepción de obra      |  |          |                | 10,00                |           |
| 1.6        | Plazo, Asistente de Supervisor, permanente en ejecución y recepción de obra            |  |          |                | 9,00                 |           |
| 1.7        | Plazo del Asistente Arquitecto, permanente en ejecución y recepción de la obra         |  |          |                | 9,00                 |           |
| 1.8        | Plazo del Asistente Ing. Sanitario, permanente durante la ejecución de la obra         |  |          |                | 4,00                 |           |
| 1.9        | Plazo del Asistente Ing. Electricista, permanente durante la ejecución de la obra      |  |          |                | 4,00                 |           |
| <b>2.0</b> | <b>Estructura de Costos por el Servicio</b>  |  |          |                |                      |           |
| 2.1        | <b>Costos de Honorarios</b>  |  |          |                | <b>237.000,00</b>    |           |
| 2.3        | Supervisor, Ingeniero Civil o Arquitecto   | 1  | 10       | 12.000,00      | 120.000,00           |           |
| 2.5        | Asistente (Arquitecto)   | 1  | 9        | 9.000,00       | 81.000,00            |           |
| 2.6        | Asistente (Ing. Sanitario)   | 1  | 2        | 9.000,00       | 18.000,00            |           |
| 2.7        | Asistente (Ing. Mecánico Eléctrico)  | 1  | 2        | 9.000,00       | 18.000,00            |           |
| <b>3.0</b> | <b>En Obra: Oficina, Mobiliario, Equipo</b>  |  |          |                | <b>11.610,00</b>     |           |
| 3.1        | Oficina ubicada en la Obra acondicionado y mantenimiento                               | mes  | 10       | 320            | 3.200,00             |           |
| 3.2        | Equipos de comunicación  | mes  |          | 80             | 1.840,00             |           |
| 3.3        | Otros Equipos e Insumos para Control de Calidad  | mes  | 9        | 500            | 4.500,00             |           |
| 3.4        | Seguros profesional, 30 doll/mes   | mes  |          | 90             | 2.070,00             |           |
| <b>4.0</b> | <b>Gastos Operativos</b>   |  |          |                | <b>66.876,00</b>     |           |
| 4.1        | Personal Técnico, Administrativo y auxiliar (Gerente, Contador, Dibujante, Secretaria) |  | 5        | 10.000,00      | 50.000,00            |           |
| 4.2        | Equipo de Protección Personal (Casco, Chaleco, Audífonos, Lentes UV) x 2               |  | 5        | 15,35,10,90,30 | 900,00               |           |
| 4.4        | Mantenimiento de Flanxa  | 10 meses/Tasa 0,2%(valor aprox.)           | 0,20%    | 500.000,00     | 13.000,00            |           |
| 4.5        | Impresión/Inf. semanales, 36 sem   | 10, 01(orig) + 02 (copias)                 | 10       | 0,30           | 468,00               |           |
| 4.6        | Impresión/Inf. Mensuales, 9 meses  | 60, 01(orig), 02 (copias)                  | 60       | 0,30           | 702,00               |           |
| 4.7        | Impresión/Avalorizaciones, 9 val.  | 60, 01 (orig), 02 (copias)                 | 60       | 0,30           | 702,00               |           |
| 4.8        | Impresión/Inf. Especiales, 02 Inf.esp  | 40, 01 (orig), 02 (copias)                 | 40       | 0,30           | 104,00               |           |
| 4.9        | Utiles diversos de escritorio  | mes  | 10       | 100            | 1.000,00             |           |
| 4.11       | Alquiler de Computadora e Impresora  |  | 5        | 9              | 300                  | 13.500,00 |
| <b>5.0</b> | <b>Otros servicios diversos</b>  |  |          |                | <b>4.639,60</b>      |           |
| 5.1        | Telefonía, servicio  | mes  | 150      | 10             | 1.500,00             |           |
| 5.2        | Red, servicio  | mes  | 150      | 10             | 1.500,00             |           |
| 5.3        | Imp. Fotos/Inf. semanales, 28 semanas  | 3 hrs/color (9 fotos), 2 copias b/n        | 1,0,0,15 | 10             | 327,60               |           |
| 5.4        | Fotos/Inf. Mensual y Final, (09 y 01)  | 24 fotos orig/ copias b/n                  | 1,0,0,15 | 10             | 312,00               |           |
| 5.5        | Videos Editados  | 1 por mes, final                           | 100      | 10             | 1.000,00             |           |
| <b>6.0</b> | <b>Costo Total por el Servicio de Supervisión</b>                                      |  |          |                | <b>320.125,60</b>    |           |
|            | Solo utilidad 10%  |  |          |                | 32.012,56            |           |
|            | Parcial  |  |          |                | 352.138,16           |           |
|            | Impuesto IGV (19%)   |  |          |                | 66.906,25            |           |
|            | Costo total por el Servicio de Supervisión   |  |          |                | 419.044,41           |           |
| <b>7.0</b> | <b>Costo mensualizado SI.</b>  |  |          |                | <b>41.904,44</b>     |           |

(\*) Los costos incluye todos los impuestos de Ley, que corresponde al consultor abonar al Estado.

415,523.03



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**OBRAS**  
 INFRRAESTRUCTURA

